

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD 2041 21 de agosto de 2012

Por medio de la cual se modifica la Resolución del Consejo de Facultad 501 de 2002 sobre la Estrategia de Universidad Saludable en la Facultad Nacional de Salud Pública, se adopta la política universitaria y se establecen los lineamientos para su desarrollo.

El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la salud es un derecho fundamental de todos los seres humanos y que ha sido definida por la OMS como "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad".
2. Que la salud, entendida como bienestar, requiere una atención integral.
3. Que los organismos internacionales, nacionales y departamentales de salud vienen promoviendo la estrategia de Entornos Saludables para promover la salud y la calidad de vida de individuos y poblaciones.
4. Que la Resolución Rectoral 20535 de 2005 de la Universidad de Antioquia promulgó la estrategia de Universidad Saludable en la institución.
5. Que la Universidad de Antioquia cuenta con el Sistema de Bienestar Universitario que busca la formación integral de la persona y una equitativa distribución de las oportunidades y beneficios que posibiliten el desarrollo humano y tiendan al logro de una mejor calidad de vida de la comunidad universitaria.
6. Que mediante Resolución 501 de 2002, el Consejo de Facultad proclamó una política saludable para la Facultad Nacional de Salud Pública y requiere ser modificada acorde con la Resolución Rectoral 20535 de 2005.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar la estrategia Universidad Saludable para la Facultad Nacional de Salud Pública, como la acción conjunta que integra esfuerzos y recursos de todos los estamentos y de las áreas académicas y administrativas de la Facultad, con el propósito de desarrollar un proceso de mejoramiento continuo para el bienestar y la calidad de vida en los ambientes académicos y laborales y el desarrollo humano, promoviendo la participación de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2. Acorde con la Resolución Rectoral 20535 de 2005, estructurar la estrategia de Facultad Saludable en los ejes de: desarrollo humano, convivencia, dimensión ambiental y bienestar.

ARTÍCULO 3. Serán líneas transversales de acción, las siguientes:

1. **El desarrollo humano, integral, sostenible, diverso y equitativo.**
2. **Políticas saludables:** La Política de Facultad Saludable se enmarca en:
 - 2.1 La responsabilidad social y la responsabilidad ambiental institucional, como principios promulgados por la Universidad y la Facultad, respectivamente.
 - 2.2 La articulación con el desarrollo de las políticas universitarias del:
 - Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia.
 - Gestión del talento humano.
 - Programa de riesgos ocupacionales.
 - Gestión ambiental.
 - Prevención de emergencias y desastres.
 - Otras enmarcadas en el desarrollo humano, la promoción de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.
 - 2.3 La articulación de la Estrategia de Facultad Saludable en los programas académicos de pregrado y posgrado, con énfasis en los cursos de: promoción de la salud, educación para la salud, salud pública, salud ocupacional, gestión ambiental, atención primaria en salud, participación social y desarrollo comunitario, entre otros.
3. **Ambientes saludables:** ambiente sano, respeto de lo público, promoción de la gestión ambiental en procura de espacios académicos y laborales confortables y de microambientes de estudio y trabajo con sana convivencia y mutuo apoyo.

4. Fomento de hábitos y estilos de vida saludables: fomento a la formación de hábitos, habilidades y desarrollo de potencialidades para la salud, el autocuidado y el bienestar personal y colectivo.

5. Participación de la comunidad universitaria: fortalecimiento de espacios efectivos y concretos donde la comunidad universitaria pueda participar a través del diálogo, la conformación de grupos pluralistas, diversos, académicos, étnicos, entre otros.

6. Promoción de la salud, prevención de la enfermedad y seguridad humana: mediante las actividades enmarcadas en el sistema de bienestar universitario, programa de riesgos ocupacionales y desarrollo del talento humano de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Competencias y responsabilidades

La gestión y desarrollo de las actividades estará bajo la responsabilidad administrativa y financiera de la Decanatura y operativamente bajo el Grupo Gestor de Facultad Saludable, conformado por:

- Decano (a) o su delegado
- Bienestar Universitario: el responsable de esta actividad en la Facultad
- Servicios Generales y Administrativos: el jefe (a) o su delegado
- Grupos de desarrollo académico, así:
 - o Un docente vinculado u ocasional con posgrado en gestión ambiental o área afín.
 - o Un docente vinculado u ocasional con posgrado en salud ocupacional
 - o El coordinador de las brigadas o de los grupos de apoyo del Comité de Prevención y Atención de Emergencias de la Facultad
 - o Un docente de los grupos de desarrollo académico de las áreas de salud y sociedad, políticas y salud y/o salud mental.
- Talento humano: el responsable de esta actividad en la Facultad.
- Un representante de los empleados no docentes.
- Un representante de los estudiantes asignado por el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 5. Ejecución

La estrategia de *Facultad Nacional de Salud Pública Saludable* se enmarcará en la gestión por procesos de la Facultad, para lo cual se designará el proceso principal en el cual se enmarca y se definirán los responsables del proceso y de los procedimientos a que dé lugar. Igualmente, en el marco de esta gestión y del sistema de información, se definirán los indicadores para su monitoreo y evaluación.

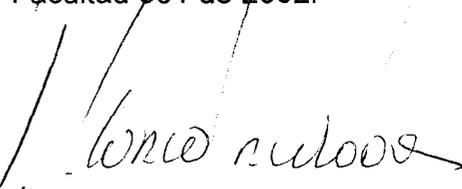
Para el desarrollo de la estrategia, el Grupo Gestor de Facultad Saludable realizará un plan operativo semestral que se ajustará a un plan anual para el desarrollo del programa y de las actividades enmarcadas en las líneas transversales de acción de la presente Resolución.

Además de los recursos que asigna la Universidad para las actividades en Bienestar Universitario, talento humano, salud ocupacional, docencia, entre otras, el Decano con su equipo administrativo destinará anualmente presupuesto del plan de acción para la operativización de la estrategia en el programa de Facultad Saludable.

Durante cada semestre, el responsable del proceso de servicios administrativos de la Facultad, el responsable de Bienestar Universitario y la Decanatura o su delegado realizarán seguimiento al cumplimiento del plan y a la ejecución presupuestal y presentarán el informe respectivo al Grupo Gestor de Facultad Saludable y para el Informe de Gestión Semestral de la Facultad, haciendo conjuntamente la evaluación respectiva de las actividades, acciones de mejoramiento y correctivos en caso necesario.

ARTÍCULO 6. Vigencia

La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial de la Resolución del Consejo de Facultad 501 de 2002.



Alvaro Cardona
Decano



Javier Cobaleda Rúa
Secretario